



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. 710 2024

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ANA SILVIA PIANETA RIOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.45.548.619 expedida en **Cartagena**, con título de “**ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**”, Otorgado por La **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, el día **17 de Diciembre del 2010**, con Acta de Grado N°12010137, ha solicitado **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado código 222 grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No **4502 del 2012**, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renuévase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** Que la señora **ANA SILVIA PIANETA RIOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.45.548.619 expedida en **Cartagena**, en los campos de acción: Administrador de empresas en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, investigación en Área técnica, y Salud en el trabajo, investigación del Accidente de trabajo, educación, capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

17 JUN. 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Río	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revisó y Aprobó	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			